

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1874.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 >
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >

Tarifa de inserciones.		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

### PARTE OFICIAL

### Relación que se cita. MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta núm. 284 de 10 Octubre.)

Nombre de los reclutas.	Situación actual.	Fecha de la carta de pago.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que ha de recibir el pago.	Suma que debe ser reintegrada.
Pedro Muñoz Albaladejo.	Regimiento de Artillería Ligera.	29 Julio 1919	191	Murcia.	1.000

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Algunos Subdelegados de Medicina que sustituyen á los Inspectores provinciales de Sanidad, vienen percibiendo los haberes que corresponden á éstos en casos de vacante, conforme á la Real orden de 30 de Septiembre de 1919; y habiendo surgido dudas respecto á si deben percibirlos también en casos de licencia y términos poseorios, lo cual no es posible porque de este modo se duplicarían algunos haberes y antes de finalizar el ejercicio quedaría agotada la consignación fijada en los presupuestos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en lo sucesivo los Subdelegados de Medicina que sustituyan á los Inspectores provinciales de Sanidad sólo percibirán los haberes que correspondan á éstos en casos de vacantes declaradas por Real orden y previa autorización especial de este Ministerio, hasta que se poseione el Inspector que deba ocuparla; y

2.º Que los Subdelegados que sustituyan á Inspectores provinciales que se encuentran en situación de excedencia forzosa, sólo disfrutarán la tercera parte del sueldo de éstos cuando los excedentes perciban las dos terceras partes que les corresponde, con cargo á la consignación establecida en el capítulo 11 artículo único de la Sección 6.ª del presupuesto vigente, pero podrán percibir la totalidad del sueldo ó haber del excedente cuando éste perciba las dos terceras partes de sus haberes, con cargo á las Obligaciones generales del Estado, artículo 9.º, capítulo único, Sección 6.ª de dicho Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1920. —Bugallal.—Señor Inspector general de Sanidad.

(Gaceta núm. 267 de 23 Septiembre.)

gar los ejercicios, como Presidente, á D. Juan Montero, Secretario de la Inspección general de Barcelona, y como Vocales, á D. Adolfo de Miguel, Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en Madrid, y á D. Victoriano Mora Ruiz, Inspector de tercera clase del mismo Cuerpo y provincia, que actuará de Secretario.

Los exámenes se celebrarán en Madrid; el día se designará oportunamente y los opositores serán llamados á examinar por orden alfabético de apellidos, y con objeto de que las necesidades del servicio en cada provincia queden atendidas no se autorizará para venir á actuar conjuntamente más que á la cuarta parte del personal afecto á la misma, que regresará á su respectivo destino el mismo día que terminen el último ejercicio.

Lo que se publica para general conocimiento. Dios guarden á V. E. muchos años, Madrid, 4 de Octubre de 1920.—El Director general, F. de Torres.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Coman. ante general de Ceuta y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta núm. 282 de 8 Octubre.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificada do que los individuos que se relacionan á continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (D. O. número 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaren para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1920.—Visconde de Eza.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Madrid 17 Agosto 1920.—Visconde de Eza.  
(«Gaceta» núm. 269 de 25 Sbre.)

**Dirección general de Seguridad**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden convocando á concurso mediante examen, entre los Vigilantes que constituyen la escala auxiliar del Cuerpo de Vigilancia, para poder pasar á la escala técnica, he tenido por conveniente designar para formar el Tribunal que ha de juz-

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.196.

**SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º**

**ARMAS**

Llamo la atención de los señores Alcaldes para más fácil cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del art. 7.º del Real decreto de 15 de Septiembre último que, siempre que soliciten licencias de uso de armas para sus dependientes, ó para guardas jurados, habrán de reseñar, en la forma prescrita por dicho Real decreto, la clase de armas que soliciten, en armonía con el servicio peculiar de cada uno.

Murcia 11 de Octubre de 1920.

El Gobernador,  
Eusebio Salas.

Número 2.168.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

**Automóviles.**  
Doña María Teresa Ruiz Ayala, vecina de Alicante, ha presentado



DIVISION HIDROLOGICO FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Septiembre de 1920.

Table with 6 columns: Número de la licencia, Fecha de la misma, Nombre de los adquirentes, Años de edad, Vecindad, Profesión. Lists various license holders and their details.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 7 de Octubre de 1920. —El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección:

Número 2.066.

Requisitoria.

Soldado Enrique Pardo Serra, natural de Barcelona, de estado casado, profesión mozo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por desertión, comparecera en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor Alférez del tercer Regimiento de Infantería de Marina...

Cartagena 18 Septiembre de 1920. —El Secretario, Guillermo Cano. —V.º B.º: El Juez instructor, Antonio Berrocal.

Número 2.115.

Requisitoria.

Soldado Vicente Soler Ollé, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por desertión, comparecera en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor Alférez del tercer Regimiento de Infantería de Marina...

Cartagena 23 Septiembre de 1920. —El Secretario, Guillermo Cano. —V.º B.º: El Juez instructor, Federico García Moreno.

Número 1.969.

Edicto.

Angeles López Norte, de 42 años de edad, de estado viuda, domiciliada últimamente en esta ciudad, callejón de los Mudos, comparecera en término de quince días ante Don Germán Argüelles Ríos, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para practicar las diligencias de re-

conocimiento del procesado Arturo Mena Esteve, en causa instruida por el delito de hurto y estafa.

Dado en Cartagena a 1.º de Septiembre de 1920. —El Secretario, Domingo González. —V.º B.º: El Juez instructor, Germán Argüelles.

Sexta sección:

Número 2.182.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1920-21.

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with 2 columns: Concepto, Presupuesto ordinario de 1918. Lists various budget items and their amounts.

TOTAL: 57.871 29

En Alhama de Murcia á 7 de Octubre de 1920. —Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de hoy. —El Alcalde, Antonio López.

Número 2.030.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

Nota de los materiales empleados durante los días del 23 al 29 de Agosto, en las obras públicas municipales de reparación de las veredas de la Ribera, Salgar y cola de la Rambla, de este término.

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Material, Price. Lists materials used in public works and their costs.

Molina de Segura 12 de Septiembre de 1920. —La Comisión, Cayetano Moreno. —V.º B.º: El Alcalde, Arnaldos.

Octava sección

Número 2.131.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Ros García Luciano, domiciliado últimamente en Fuente-Alamo de Murcia, comparecera en el término de diez días ante este Juzgado, para ser oído en causa por alzamiento de bienes, instruida por este dicho Juzgado con el núm. 169 del año actual.

Dado en Cartagena á veintiséis de Septiembre de mil novecientos veinte. —Pedro Martínez. —El Secretario, P. I., Teófilo P. Martín.

MURCIA.—mp de Juan Hernández.

en este Gobierno instancia solicitando autorización para establecer un servicio de mercancías por medio de un vehículo de motor mecánico, y para ello necesita recorrer las carreteras de Murcia Puebla D. Fadrique, de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, de Caravaca á Aguilas, de Albacete á Cartagena y de Cieza á Mazarrón, en esta provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de ocho días para que dentro de él puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Murcia 4 de Octubre de 1920.

El Gobernador, Eusebio Salas.

Número 2.180.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.685.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Manuel Tomás Grave, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Septiembre último, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada María de los Angeles, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en una hacienda de su propiedad denominada «Casa de la Botega», diputación de Gea y Truyols; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo en construcción para investigación de aguas artesianas, situado unos 500 á 600 metros al NO. de la casa principal de la referida hacienda; y desde él se medirán al Norte magnético 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 600; 3.ª á 4.ª O. 600; 4.ª á 5.ª N. 600, y 5.ª á 1.ª E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho paralelo.

Murcia 6 de Octubre de 1920. —Francisco Ferrer.

Número 2.198.

MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 17 de Noviembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Murcia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte de propios de dicha ciudad, núm. 79 ter del Catálogo denominado «Sierras de Miravete, Columbares, Alahona y Alcolid», durante el año forestal de 1920-21, bajo el tipo de tasación de mil ochocientas pesetas, debiendo advertir que que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 27 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Murcia el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Madrid 5 de Octubre de 1920. —Aprobado: El Presidente, Segundo Cuatrecasas.